



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Tomás Ojea Quintana, presentado de conformidad con la resolución [72/188](#) de la Asamblea General.

* [A/73/150](#).

** Este informe se presentó después del plazo límite para reflejar los resultados de la última visita del Relator Especial a la República de Corea, así como los acontecimientos más recientes.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Resumen

Este informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se presenta en virtud de la resolución [72/188](#) de la Asamblea General. En el informe, el titular del mandato proporciona una sinopsis de la evolución reciente de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular después de que el país se abrió al diálogo sobre la paz y la desnuclearización con la República de Corea y los Estados Unidos de América. El Relator Especial analiza las repercusiones de estas conversaciones para los derechos humanos y proporciona recomendaciones sobre cómo puede utilizarse esta apertura para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El análisis se basa en los resultados de testimonios recientes de personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea, así como en información adicional reunida durante las últimas visitas del titular del mandato a la región de Asia nororiental.

I. Introducción

1. El acercamiento entre las dos Coreas, que comenzó en los Juegos Olímpicos de Invierno celebrados en Pyeongchang (República de Corea) y continuó con la reciente cumbre entre los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, refleja avances extraordinarios y la posibilidad de lograr una paz duradera en una península de Corea desnuclearizada y fuera de ella. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que viene destacando la importancia del diálogo desde que asumió su cargo en 2016, encomia y acoge con beneplácito la determinación de todos los Gobiernos involucrados para lograrlo y espera que las negociaciones tengan éxito.
2. Sin duda, la promoción y protección de los derechos humanos está vinculada indisolublemente a las condiciones necesarias para una paz sostenible. A pesar de la notable mejora de la situación geopolítica, no se han producido cambios sustanciales en la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Por tanto, es imperioso que las partes implicadas en las negociaciones de paz, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general elaboren una estrategia clara y explícita para empezar a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.
3. La desafortunada realidad es que los derechos humanos siguen fuera del programa del diálogo cada vez más amplio entre las partes, en particular la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea, los Estados Unidos, China y la Federación de Rusia. No se ha incluido ninguna referencia a los derechos humanos en las principales declaraciones públicas intercoreanas que han surgido durante el último acercamiento ni en la declaración de Singapur posterior a la reunión de los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos celebrada el 12 de junio.
4. Si bien es consciente de la complejidad geopolítica y las vicisitudes del proceso de paz y desnuclearización en curso, el Relator Especial reitera que la historia ha demostrado una y otra vez que, si no se abordan las cuestiones de derechos humanos en que se basa todo conflicto, no puede haber paz, seguridad o desarrollo verdaderos o sostenibles. A este respecto, en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en que se debatirá acerca de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sobre la base del informe presentado por el Relator Especial, los Estados Miembros tendrán que afrontar un reto histórico: impulsar un proceso de paz que contemple la necesidad de mejorar los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y que traiga esa cuestión a la mesa de negociaciones. El Relator Especial cree que marginar los derechos humanos en los acuerdos y diálogos de paz debilitará el sistema internacional de protección para las personas que viven en la República Popular Democrática de Corea.

II. Sinopsis de la situación política y de la seguridad

5. El período que se examina comenzó con una fuerte escalada de las tensiones políticas y de seguridad a raíz de los continuos ensayos nucleares y de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad, en su resolución [2397 \(2017\)](#), amplió el régimen de sanciones a la importación de productos refinados derivados del petróleo y los trabajadores en el extranjero. La resolución estuvo precedida por otras tres resoluciones adoptadas en 2017 (las resoluciones [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#)) relativas, entre otras cosas, a las industrias extractivas y los sectores financiero y pesquero.

6. Sin embargo, los Juegos Olímpicos de Pyeongchang, celebrados en febrero de 2018, marcaron el inicio de una tregua olímpica, a la que siguió una serie de conversaciones de alto nivel que reunieron al dirigente de la República Popular Democrática de Corea con los de la República de Corea, los Estados Unidos y China. Un avance positivo fue que, tras años de retórica y maniobras antagonistas, el Líder Supremo de la República Popular Democrática de Corea anunció, el 21 de abril, que el país pondría fin a los ensayos nucleares y a los lanzamientos de misiles balísticos intercontinentales, mientras que los Estados Unidos y la República de Corea suspendieron los ejercicios militares cíclicos en la península de Corea. La cumbre intercoreana celebrada en Panmunjom (República Popular Democrática de Corea) el 27 de abril de 2018 dio lugar a una declaración conjunta en que los dos dirigentes se comprometieron a poner fin a la Guerra de Corea, promover la unificación pacífica y trabajar en pro de la desnuclearización de la península de Corea. La República Popular Democrática de Corea se comprometió a lograr una península de Corea libre de armas nucleares por primera vez desde la declaración conjunta de los dos países en 1992.

7. El Relator Especial acogió con satisfacción esta oportunidad histórica de restablecer la paz y la seguridad en la península y fuera de ella y, en la fase previa a la cumbre del 27 de abril, formuló una declaración¹ en que pedía a los dos países que integraran plenamente en sus conversaciones los urgentes problemas de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y reiteró la necesidad de centrar la atención de nuevo en el programa de derechos humanos. El Relator Especial advirtió de que cualquier acuerdo de desnuclearización seguiría siendo frágil si dejaba a un lado los derechos y las necesidades de la población de la República Popular Democrática de Corea y reiteró que la paz y la seguridad no podían lograrse solamente en forma de acuerdos intergubernamentales, sino también, lo que era quizás más importante, en forma de políticas nacionales que garantizaran el pleno disfrute de los derechos humanos sin discriminación.

8. El 5 de mayo, antes de la cumbre celebrada en Singapur entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, tres ciudadanos de estadounidenses que habían permanecido detenidos en Pyongyang fueron liberados por la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial formuló una declaración pública² sobre la liberación en la que acogió con agrado la decisión y, al mismo tiempo, instó al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a poner en libertad a los seis ciudadanos de la República de Corea, entre ellos tres pastores, que seguían detenidos. El Relator Especial sigue preocupado por las denuncias de que los detenidos extranjeros no reciben las debidas garantías procesales y puedan ser reclusos en condiciones inhumanas sin acceso consular. A este respecto, el Relator Especial insta a las autoridades a fortalecer el sistema de protección de los detenidos nacionales y extranjeros de acuerdo con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

9. El 7 de junio de 2018, el Relator Especial celebró una conferencia de prensa³ en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, poco antes de la cumbre de Singapur entre los dos dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América. El Relator Especial subrayó la importancia de incluir los derechos humanos en las conversaciones de alto nivel, expresó su preocupación por el hecho de que no hacerlo tendría repercusiones negativas para la construcción de un acuerdo sostenible con la República Popular Democrática de Corea con respecto a la

¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22988&LangID=E>.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23061&LangID=E>.

³ Véase webtv.un.org/meetings-events/treaty-bodies/watch/ohchr-press-conference-human-rights-in-dprk-geneva-7-june-2018/5794701580001/?term=http%3A%2F%2Fwebtv.un.org%2Fmeetings-events%2Ftreaty-bodies%2Fwatch%2Fchildren-on-the-move-preventing-child-trafficking-by-implementing-the-un-global-plan-of-action%2F5588262537001%2F&sort=date.

desnuclearización e hizo un llamamiento a las autoridades para que liberaran a los presos políticos mediante una amnistía general para demostrar su compromiso con los principios universales de derechos humanos.

10. Durante la cumbre, celebrada el 12 de junio en Singapur, el Presidente Trump se comprometió a proporcionar garantías de seguridad a la República Popular Democrática de Corea y el Presidente Kim Jong Un reafirmó su firme e inquebrantable compromiso con la desnuclearización completa de la península de Corea⁴. En la declaración conjunta formulada tras la cumbre, ambos dirigentes se comprometieron a cooperar en el desarrollo de nuevas relaciones entre los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea y en la promoción de la paz, la prosperidad y la seguridad de la península de Corea y del mundo, y acordaron recuperar los restos de prisioneros de guerra y soldados desaparecidos en combate y repatriar inmediatamente los que ya hayan sido identificados⁵.

11. Todos estos acontecimientos son de gran importancia para los países implicados y la humanidad en su conjunto. Sin embargo, el Relator Especial lamenta que ni la Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Reunificación de la Península de Corea ni el Comunicado Conjunto de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos incluyeran ninguna mención a los derechos humanos. En su seguimiento de la rápida evolución del entorno político, el Relator Especial reitera su firme esperanza de que pronto haya progresos en relación con la situación de los derechos humanos como parte integral del programa de paz, seguridad y desnuclearización.

12. El 16 de junio, la Agencia Central de Noticias de la República Popular Democrática de Corea informó de que el país concedería una amnistía a los condenados por delitos contra el país y el pueblo con ocasión del 70° aniversario de la fundación de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial, que había pedido anteriormente que se tomara esta medida, acogió con satisfacción el anuncio en una carta enviada el 16 de junio a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, pero también pidió más detalles sobre la amnistía prevista, en particular el número de presos que se beneficiarían de ella y los lugares en que estaban detenidos.

III. Misiones realizadas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

13. El Relator Especial realizó dos misiones oficiales durante el período sobre el que se informa. Del 10 al 16 de diciembre de 2017 visitó la República de Corea y el Japón. La visita a la República de Corea incluyó reuniones con funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Unificación y Justicia, así como otras reuniones con organizaciones de la sociedad civil, miembros del cuerpo diplomático en Seúl y la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Relator Especial también entrevistó a personas que habían escapado de la República Popular Democrática de Corea y vivían en centros de reasentamiento en la República de Corea. En el Japón, el Relator Especial participó en un simposio organizado por el Gobierno y se reunió con funcionarios del

⁴ Véase la declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump, y el Presidente de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, en el marco de la Cumbre de Singapur, 12 de junio de 2018.

⁵ *Ibid.*

Gobierno y con familiares de personas que habían sido secuestradas por la República Popular Democrática de Corea y que siguen en paradero desconocido.

14. El 31 de mayo, el Relator Especial realizó una visita a Estocolmo durante la que se reunió con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia, incluido el Enviado Especial para la península de Corea. La visita fue reveladora respecto a la importante función de Suecia, ya que este país tenía una larga historia de relaciones diplomáticas con la República Popular Democrática de Corea y representaba los intereses consulares de los Gobiernos de los Estados Unidos, Australia, el Canadá y los países nórdicos. Se abordó en particular la falta de un acceso consular adecuado para Otto Warmbier.

15. El 1 de junio, el Relator Especial visitó Bruselas para reunirse con la secretaria del Comité de Relaciones Exteriores del Parlamento Europeo y su Subcomité sobre Derechos Humanos y con el Servicio Europeo de Acción Exterior de la Comisión Europea. Durante la visita, el Relator Especial entabló conversaciones útiles sobre la función de la Unión Europea en el acercamiento actual en la península de Corea y la importancia de fomentar un diálogo sobre derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea.

16. El Relator Especial también visitó Ginebra dos veces durante el período del que se informa: en marzo de 2018, para informar al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, y en junio de 2018, y aprovechó ambas ocasiones para colaborar e intercambiar opiniones sobre cuestiones relacionadas con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea con los Estados Miembros, incluida China, así como otras partes interesadas.

17. Del 2 al 10 de julio de 2018, el Relator Especial realizó su segunda misión oficial a la República de Corea en el período comprendido en el informe, durante la cual se reunió con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Unificación. Asimismo, celebró reuniones con la Cruz Roja Coreana, el Instituto de Corea para la Unificación Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea y los miembros de la comunidad diplomática, así como la estructura del ACNUDH sobre el terreno. También recibió información de primera mano de personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, incluidos jóvenes estudiantes del Instituto de Enseñanza Secundaria de Hangeore, y mantuvo reuniones con organizaciones de derechos humanos y agentes de la sociedad civil que le ofrecieron una amplia gama de opiniones y perspectivas.

18. El Relator Especial está agradecido a todos aquellos que se tomaron el tiempo de compartir ideas e información con él durante las visitas mencionadas. La República Popular Democrática de Corea permaneció cerrada a la cooperación oficial con el mandato del Relator Especial durante el período del que se informa, a pesar de las reiteradas solicitudes que se hicieron.

IV. Evolución reciente de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Situación humanitaria

19. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el organismo humanitario de las Naciones Unidas, ha dicho que la República Popular Democrática de Corea se enfrenta a una crisis humanitaria prolongada que el resto del mundo está

desatendiendo en gran medida⁶. Las Naciones Unidas han informado de que la inseguridad alimentaria crónica, la malnutrición en la primera infancia y la inseguridad nutricional son generalizadas en la República Popular Democrática de Corea, y se ha dicho que más de 10 millones de personas, es decir, el 40% de la población, necesitan asistencia humanitaria. El total de la producción alimentaria en el país ha experimentado un descenso del 7,42% en 2018 con respecto al año anterior y, según se informa, de una población total de 25 millones, cerca de 10,3 millones de personas (el 41%) están subalimentadas, mientras que alrededor de un tercio de las mujeres embarazadas están anémicas⁷. Más de una cuarta parte (el 27,9%) de los niños menores de cinco años tienen retrasos en el crecimiento debido a la malnutrición crónica, lo que tiene consecuencias para el desarrollo cognitivo⁸. Si bien hay muchos factores complejos interrelacionados que han contribuido a esta situación, en particular el desvío de recursos que se necesitan urgentemente al desarrollo de armas nucleares y misiles balísticos, el desmoronamiento del Sistema Público de Distribución, los efectos del cambio climático en la producción alimentaria⁹ y las consecuencias de las sanciones, abordar los derechos económicos y sociales de la población de la República Popular Democrática de Corea es especialmente crucial para que sea posible establecer una situación de paz duradera en la península de Corea y en Asia nororiental y más allá.

20. Atendiendo al llamamiento formulado en su anterior informe a la Asamblea General sobre las posibles consecuencias negativas de las sanciones para la población de la República Popular Democrática de Corea¹⁰, el Relator Especial siguió supervisando la situación durante el período sometido a examen. Se le informó de la continua reducción de las operaciones de los agentes humanitarios a consecuencia de las dificultades operacionales, en particular debido a los canales bancarios y a los retrasos en el despacho de aduanas. El equipo de las Naciones Unidas en el país ha informado de que la logística para los agentes humanitarios se está volviendo cada vez más compleja y costosa y requiere cada vez más tiempo, por lo que hay menos suministros disponibles para las personas necesitadas cuando más urgentes son¹¹. Según se informa, la inseguridad alimentaria crónica se ha agravado por la falta de acceso a equipo agrícola y fertilizantes modernos debido a las sanciones, entre otros problemas¹².

⁶ Véase Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "United Nations humanitarian chief to visit the Democratic People's Republic of Korea 9-12 July 2018", comunicado de prensa, 6 de julio de 2018. Disponible en <https://reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/un-humanitarian-chief-visit-democratic-people-s-republic>.

⁷ Declaración del Coordinador Residente de las Naciones Unidas para la República Popular Democrática de Corea al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), relativa a la situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea, pág. 4.

⁸ *Ibid.*

⁹ Según la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuando se presentó este informe, la República Popular Democrática de Corea se enfrentaba a la peor sequía de los últimos 100 años, una catástrofe que amenaza con causar una escasez generalizada de alimentos y agua en el país. Véase <http://www.ifrc.org/ar/news-and-media/news-stories/asia-pacific/korea-democratic-peoples-republic-of/red-cross-prepares-to-respond-to-the-drought-in-dprk-69021/?print=true>.

¹⁰ El Relator Especial recordó la observación general núm. 8 (1997) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, en la que el Comité subrayó que, aunque no intervenía en la toma de decisiones sobre la imposición de sanciones, sí que tenía la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por todos los Estados partes. El Relator Especial tiene una responsabilidad similar.

¹¹ Declaración del Coordinador Residente para la República Popular Democrática de Corea al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), pág. 13.

¹² *Ibid.*, pág. 4.

21. En noviembre de 2017, el Relator Especial intercambió correspondencia con el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea para supervisar el cumplimiento del régimen de sanciones, en la que pidió una evaluación exhaustiva de los efectos indeseados de las sanciones para el disfrute de los derechos humanos, por lo que se complace de la decisión adoptada el 6 de agosto de 2018 por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) de publicar el documento “Directrices para obtener exenciones con el fin de prestar asistencia humanitaria a la República Popular Democrática de Corea”, que consideraba necesario para ofrecer una explicación clara de su amplio mecanismo de exención humanitaria¹³. El Relator Especial también alienta al Comité a que considere la posibilidad de aplicar más exenciones para facilitar los intercambios y la cooperación entre las dos Coreas con el fin de lograr la paz y la prosperidad en la península. Al mismo tiempo, el Relator Especial reitera su llamamiento a que la República Popular Democrática de Corea haga pública información específica, como registros históricos y datos económicos desglosados, que pueda contribuir a esta evaluación¹⁴.

B. Acontecimientos que atañen a las dos Coreas

22. A medida que la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea colaboran para alentar una cooperación, visitas y contactos más activos a todos los niveles con el fin de revitalizar el sentido de reconciliación y unidad nacionales, como se afirma en la Declaración de Panmunjom, el Relator Especial recuerda a todos los interlocutores la importancia de garantizar que estos esfuerzos se lleven a cabo de plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. La Declaración de Panmunjom incluía el compromiso de promover el crecimiento económico y la prosperidad en la República Popular Democrática de Corea mediante la adopción de medidas prácticas para modernizar las carreteras y los ferrocarriles. Si bien esa es una iniciativa positiva, las repercusiones que tienen en los derechos humanos los proyectos de cooperación económica con la República Popular Democrática de Corea deben servir de base para las futuras medidas. Las prácticas de empleo nacionales están muy por debajo de las normas laborales internacionales. Los trabajadores son vulnerables a diversas formas de abuso, incluidas la movilización forzada, las condiciones de trabajo peligrosas y la ausencia de una remuneración adecuada. Las restricciones en el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha puesto de relieve, también requieren atención¹⁵. La aplicación de iniciativas intercoreanas conjuntas, en particular la construcción de ferrocarriles y carreteras, proyectos de canalización, la posible reapertura del complejo industrial de Kaesong, la promoción del turismo y la participación unificada en el deporte tendrán importantes repercusiones para los derechos humanos y entrañarán responsabilidades para las autoridades en el Norte y en

¹³ Disponible en www.ifrc.org/ar/news-and-media/news-stories/asia-pacific/korea-democratic-peoples-republic-of/red-cross-prepares-to-respond-to-the-drought-in-dprk-69021/?print=true.

¹⁴ El 24 de noviembre de 2017, el Relator Especial envió una comunicación a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra en la que invitó al Gobierno a transmitirle cualquier información adicional que pudiera tener sobre los efectos negativos que las sanciones tenían para la población de la República Popular Democrática de Corea. También solicitó una visita de cortesía para examinar la cuestión más a fondo.

¹⁵ En sus observaciones finales, el Comité recomendó que el Estado, entre otras cosas: a) revisara sus leyes y políticas laborales, incluidos los cuadros ocupacionales, que limitaban la participación de la mujer en el mercado de trabajo o asignaban a las mujeres trabajos mal remunerados, con el fin de acabar con la segregación de género en el trabajo; y b) promoviera la participación de las mujeres en los puestos de gestión y dirección, en particular mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal como cuotas o procesos de selección de vía rápida (véase [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#), párr. 36).

el Sur, incluidas las que figuran en los tratados de derechos humanos en que son parte ambos Gobiernos. El Relator Especial exhorta a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea a velar por que en el diálogo sobre la cooperación se aborden estas preocupaciones y se garanticen a las personas movilizadas para proyectos de construcción las medidas de protección a las que tienen derecho.

C. Cuestiones de derechos humanos

23. Las entrevistas que el Relator Especial mantuvo con personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea durante el período que abarca el informe indican que las circunstancias a las que se enfrentan los ciudadanos corrientes siguen siendo muy difíciles. Las graves dificultades en sus condiciones de vida, incluidas las importantes restricciones de las libertades y la inseguridad alimentaria crónica, se siguen citando como el motivo por el que las personas abandonan el país, en especial las de las zonas rurales, que constituyen la mayoría de la población. Sobre la base de esas entrevistas y otra información recopilada, en esta sección, el Relator Especial se centra en las siguientes esferas sustantivas: los derechos de las personas privadas de libertad; las familias separadas y los secuestros; el derecho a la salud; y los derechos al agua potable y al saneamiento.

1. Derechos de las personas privadas de libertad

24. Si bien el Relator Especial aún no puede reunir información sobre las condiciones de los detenidos en los campamentos de prisioneros políticos debido al secreto que rodea a estos campamentos, siguió recibiendo información sobre casos de malos tratos en otros lugares de detención¹⁶. La situación de las personas detenidas sigue poniendo de relieve la especial vulnerabilidad de estas personas frente a violaciones graves de los derechos humanos, en particular lo que podría constituir una denegación deliberada de derechos económicos y sociales.

25. Muchos entrevistados que habían sido sometidos a interrogatorios por el Ministerio de Seguridad del Estado denunciaron torturas y malos tratos. Además de ser sometidos a restricciones prolongadas y estrictas del movimiento, por ejemplo, viéndose obligados a sentarse sin cambiar de posición todo el día con la cabeza baja, las piernas cruzadas y las manos sobre las rodillas, con pausas breves o sin pausas, las palizas, según se informó, son habituales durante los interrogatorios. Varios entrevistados confirmaron haber sido sometidos a malos tratos, golpeados, torturados o amenazados con serlo si no revelaban información que los funcionarios del Ministerio consideraban verdadera. En dos casos relatados por separado, mujeres que habían sido retenidas en el *koryujang* (centro de prisión preventiva) del Ministerio en la ciudad de Hyesan, en la provincia de Ryanggang, dijeron que habían sido golpeadas. Una mujer, que había sido detenida en 2017, describió su experiencia del siguiente modo: “Mientras estaba en la celda, me obligaron a permanecer sentada sin moverme todo el tiempo. Cuando me moví por error, me castigaron obligándome a arrastrarme de rodillas entre la puerta y los barrotes, de un extremo a otro de la celda. Fue doloroso, y me arañé las rodillas, porque el suelo era irregular y estaba hecho de tabloncillos de madera rugosos”.

¹⁶ Las recientes imágenes de satélites comerciales que el Comité para los Derechos Humanos en Corea del Norte destacó muestran lo que parece ser un grupo de presos y guardias en el campamento político núm. 25 en Chongjin (República Popular Democrática de Corea) el 6 de noviembre de 2017. Véase Joseph S. Bermudez, Jr., Robert Collins y Amanda Mortwedt Oh, “Satellite imagery shows captives inside camp No. 25 in North Korea”, *HRNK Insider*, 30 de agosto de 2018. Disponible en www.hrkinsider.org/2018/08/satellite-imagery-shows-captives-inside_30.html.

26. Además de los actos de tortura y malos tratos, el Relator Especial recibió numerosos testimonios de lo que parece ser la denegación deliberada de los derechos económicos y sociales a las personas privadas de libertad, en particular el derecho a la alimentación, el derecho a la salud y los derechos al agua potable y el saneamiento, lo que equivale a un trato cruel e inhumano.
27. Si bien todas las personas que habían sido objeto de detenciones declararon que no habían tenido suficiente comida, había algunas diferencias en la cantidad de comida que se les proporcionaba, según la ubicación y el tipo de centro de detención. La mayoría de los detenidos relataron haber sido alimentados con harina de maíz, maíz o granos de mala calidad y sin variación. La malnutrición era común, y también se tuvo conocimiento de muertes por malnutrición durante la reclusión, en particular de personas que habían contraído enfermedades.
28. La denegación del derecho a una atención de la salud adecuada, incluido el acceso a los medicamentos, es una forma de maltrato. El Relator Especial recibió información de una persona que había sido retenida en un *kuryujang* y que había visto a otros detenidos morir de tuberculosis, ya que las autoridades penitenciarias no les habían dado ningún medicamento. Según se informó, se dejó en manos de sus familias la tarea de proporcionarles esos medicamentos. Se informó de que en algunos de estos centros de detención se mezclaba a reclusos sanos y enfermos y de que las celdas en que se alojaban los detenidos con tuberculosis estaban en el mismo pasillo que las demás celdas, sin ninguna separación. También se informó de que se había puesto en libertad a detenidos con enfermedades graves, en algunos casos después de recibir sobornos o documentos facilitados por familiares en que garantizaban que se harían responsables de mantener a la persona en cuestión en casa.
29. Los reclusos de las cárceles siguen siendo vulnerables al acceso insuficiente al agua y el saneamiento. Por ejemplo, un hombre que había estado detenido en un *kyohwaso* (campamento de reeducación) en la provincia de Kangwon describió su experiencia del siguiente modo: “Era difícil acceder al agua potable, ya que 3 o 4 celdas de las 30 que había en el *kyohwaso* tenían agua corriente, y solo había suministro durante una hora por la mañana porque las cañerías eran viejas. Teníamos que caminar entre 500 y 600 metros para conseguir agua. Nos llevaba una hora llegar al agua potable, así que era difícil lavarse la cara o ducharse. El jefe de cada celda podía lavarse, pero el resto de nosotros no”. Una mujer que había estado detenida en un *kuryujang* del Ministerio de Seguridad del Estado en la ciudad de Hyesan relató que la pequeña celda en que había sido ubicada con otras 9 o 10 reclusas tenía un retrete que consistía en un agujero en el suelo y sin agua corriente. Cada mañana los guardias de la cárcel llenaban un cubo de 50 litros para limpiarse y para el retrete, pero en realidad, para ahorrar trabajo a los guardias que transportaban el agua, solo se les permitía usar la mitad del agua proporcionada para un día. El agua potable no siempre se facilitaba cuando se pedía: “Que nos dieran agua dependía del guardia”. Otra mujer que había estado detenida en un *kuryujang* del Ministerio de Seguridad del Estado en Samjiyon, en la provincia de Ryanggang, describió como “muy malas” las condiciones sanitarias en la pequeña celda, que albergaba entre 20 y 30 mujeres y no era suficientemente grande para que estiraran las piernas o se tumbaran para dormir, y dijo que: “Solo había un cubo donde podíamos hacer nuestras necesidades”.
30. El Relator Especial recuerda que las personas privadas de su libertad no pueden ser sometidas a penurias ni restricciones que no sean las que se derivan de la privación de la libertad, y que la dignidad de estas personas debe respetarse en las mismas condiciones que la de las personas libres¹⁷. Si bien es difícil establecer categóricamente que la denegación a las personas detenidas de una nutrición, unos

¹⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 21 (1992), sobre el trato humano de las personas privadas de libertad.

cuidados y una higiene adecuados, incluida el agua potable y las instalaciones para lavarse, se esté usando actualmente como una política deliberada para castigar aún más a los detenidos, lo que es evidente es que esos hechos pueden constituir tortura y malos tratos y que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea tienen la responsabilidad clara de garantizar que el trato a los presos se ajuste a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y otros instrumentos internacionales. El Relator Especial insta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que soliciten conocimientos técnicos especializados al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como al Comité Internacional de la Cruz Roja, a fin de reformar el sistema penitenciario de conformidad con las normas internacionales. El Relator insta también a las autoridades a que den a los organismos humanitarios acceso a los centros de detención para que se atiendan las necesidades básicas de los detenidos.

2. Las familias separadas y los secuestros

31. En el momento en que se redactó el presente informe, las dos Coreas estaban organizando el primer evento de reagrupación familiar en tres años, previsto para los días 20 a 26 de agosto, con lo que reanudaron una tradición que el estancamiento político de los últimos tres años había interrumpido¹⁸. El Relator Especial elogia los esfuerzos que se han realizado a este respecto y comparte la felicidad de los miembros de las familias. Es importante que el acto sea el comienzo de una serie de iniciativas continuas que permitan establecer vías sostenibles y de larga duración que permitan a los miembros de las familias mantener un contacto permanente más allá de los eventos de reagrupación, mediante la correspondencia escrita, las comunicaciones telefónicas y las visitas a ambos países. También es importante que el proceso de selección de los candidatos para las reuniones sea tan inclusivo como sea posible con los miembros de las familias, y que se base en los principios de la transparencia, la rendición de cuentas y la no discriminación, a fin de que todas las familias que deseen restablecer los lazos familiares puedan hacerlo sean cuales sean su nacionalidad o sus circunstancias financieras. En este sentido, el Relator Especial comparte la opinión, expresada en el informe del ACNUDH sobre esta cuestión, de que las respuestas deben formularse sobre la base del derecho y no de la necesidad, y alienta a que se reflexione sobre las recomendaciones incluidas en ese informe¹⁹.

32. El Relator Especial también se complació en saber que la Cruz Roja Nacional de la República de Corea está trabajando incansablemente para establecer, junto con su homólogo del Norte, qué ha sido de los familiares separados, a fin de facilitar el contacto entre ellos o, en los casos en que los familiares hayan fallecido, ayudar a los familiares supervivientes a visitar su lugar de origen o las tumbas de sus seres queridos para rendirles su último homenaje. El Relator Especial insta también a los dos países a que hagan pleno uso de los conocimientos técnicos del Comité Internacional de la Cruz Roja para restablecer los vínculos familiares.

33. La cuestión de los secuestros internacionales sigue sin resolverse, a pesar de que la situación de los secuestrados japoneses se mencionó en las conversaciones de alto nivel celebradas en los últimos meses. Hasta la fecha, oficialmente, siguen en paradero desconocido 12 secuestrados del Japón y 516 de la República de Corea. La cuestión sigue afectando a las familias de los secuestrados de manera profunda. La desaparición forzada es un delito grave que priva a sus víctimas de la protección de

¹⁸ El 20 de agosto de 2018, el Relator Especial publicó un comunicado de prensa sobre la cuestión; véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23468&LangID=E.

¹⁹ ACNUDH, “Torn apart: the human rights dimension of the involuntary separation of Korean families” (2016), párr. 18. Disponible en seoul.ohchr.org/EN/Documents/2016/TORN%20APART%20final%2007122016%20LAUNCH.pdf.

la ley, lo que repercute en su disfrute del derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la dignidad de la persona y del derecho a no ser sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este es un delito que continuará hasta que se aclare la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas. En los esfuerzos para devolver a las personas a sus familias, también es necesario brindar la verdad a estas últimas, ya que, si no tienen información que indique que no siguen con vida, seguirán buscando a sus seres queridos para lograr su regreso. Los derechos de las familias de los secuestrados deben tenerse debidamente en cuenta en el futuro diálogo con la República Popular Democrática de Corea a fin de proporcionarles información sobre el sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos, así como sobre otras medidas correctivas a las que tienen derecho.

34. La República Popular Democrática de Corea se puso en contacto con el ACNUDH para ayudar a resolver los casos pendientes que afectaban a sus nacionales en la República de Corea, en particular el de 12 mujeres que trabajaban en restaurantes y que supuestamente habían sido llevadas de China a la República de Corea contra su voluntad en abril de 2016. Durante todo el período que abarca el informe, el Relator Especial subrayó sus preocupaciones por la falta de claridad sobre las circunstancias de la llegada de estas mujeres a la República de Corea. El Relator Especial ha pedido una investigación independiente del caso y también ha subrayado que se debe dar la máxima prioridad al respeto de los derechos de esas mujeres y sus familias, en particular su derecho a la seguridad y la privacidad, así como a abandonar el país, y, en relación con este último punto, el Relator Especial acoge con beneplácito la decisión de la República de Corea de concederles pasaportes. El Relator seguirá dando seguimiento al caso con miras a realizar otras actividades de promoción ante los Gobiernos en cuestión y otros interlocutores pertinentes, según sea necesario.

35. Durante sus visitas sobre el terreno, el Relator Especial se reunió con una mujer llamada Kim Ryon Hui y un hombre llamado Kim Chol Nam, que residen actualmente en la República de Corea y desean regresar a la República Popular Democrática de Corea para reunirse con sus familias. Según se ha informado, ambos han sido condenados por espionaje y no han podido regresar a su país de origen debido a las restricciones impuestas por las autoridades de la República de Corea. El actual impulso político debería servir para resolver los casos de este tipo y aumentar la libertad de circulación entre los dos países. El Relator Especial exhorta a las autoridades de la República de Corea a que examinen los casos de estas personas para permitirles viajar de regreso a la República Popular Democrática de Corea por motivos humanitarios.

36. Durante el período que se examina, el Relator Especial recibió más información sobre una oleada de detenciones de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea en China en marzo de 2018. La información recibida por el Relator Especial sobre mujeres y niñas que habían sido trasladadas de la República Popular Democrática de Corea a China como víctimas de la trata, incluidas las que posteriormente habían sido repatriadas de China y las que se habían desplazado a la República de Corea a través de China, seguían poniendo de manifiesto la vulnerabilidad de estas mujeres y niñas frente a las violaciones graves de sus derechos humanos a ambos lados de la frontera.

37. Los testimonios de las mujeres que habían sido trasladadas de la República Popular Democrática de Corea a China como víctimas de la trata y habían escapado de sus esposos chinos a la República de Corea también ponían de relieve la vulnerabilidad de estas víctimas de la trata, así como la de los niños a los que dan a luz. Una mujer que había huido de su esposo y que lo abandonó con una hija de cuatro años en 2018, describió su dura experiencia con estas palabras: “Mi esposo [chino] no era bueno conmigo porque pensaba que, como yo era norcoreana, no debía quejarme. No estaba seguro de que debiéramos conseguir un documento de identidad

para mi hija a causa de mi origen”. Muchos de estos niños no pueden asistir a la escuela por carecer de ciudadanía, y muchos quedan huérfanos cuando la madre es detenida para su repatriación. El testimonio es un recordatorio importante de las múltiples capas de la vulnerabilidad de estas mujeres y estos niños que han intentado huir de una situación de violación de los derechos humanos para buscar una vida mejor y han terminado sufriendo otra realidad de abusos.

38. Como se documenta en los informes anteriores del Relator Especial, las personas que son devueltas de China por la fuerza, en su mayoría mujeres víctimas de la trata, siguen siendo especialmente vulnerables a la detención, la tortura y los malos tratos cuando son repatriadas. Los testimonios de malos tratos por parte de las mujeres que han sido repatriadas de China confirman que cualquier regreso forzoso de personas que han abandonado la República Popular Democrática de Corea debe considerarse un acto de devolución, dada la probabilidad de que sufran graves violaciones de los derechos humanos a su regreso²⁰.

39. El 6 de marzo de 2018, el Relator Especial emitió un llamamiento conjunto²¹, junto con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en que instaba a las autoridades chinas a no repatriar a seis personas, entre ellas una niña de 5 años, a las que habían detenido en febrero de 2018²². En abril de 2018 se informó de que se había puesto en libertad a muchas personas y se les había permitido permanecer en China. Si bien este es un hecho positivo, el Relator Especial insta a los dos países a que acuerden una política de protección y un marco jurídico completos para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que viven en China o transitan por su territorio. La política debe diseñarse con miras a proteger la libertad de circulación de estas personas, permitirles asentarse en los países que elijan y proporcionar a los más vulnerables de entre ellos, en particular a los niños, servicios adecuados de atención médica y educación, así como otras medidas de protección contra la pérdida de los vínculos familiares y la trata de personas²³. El Relator insta también al Gobierno de China a que dé acceso a las zonas en cuestión a los organismos de las Naciones Unidas.

²⁰ En sus observaciones finales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó que también le preocupaba que, “en caso de repatriación, las mujeres que son víctimas de la trata, al parecer, son enviadas a campos de trabajo o a prisiones bajo el cargo de “cruzar ilegalmente la frontera”, y pueden verse expuestas a nuevas violaciones de sus derechos humanos, incluida la violencia sexual por parte de los oficiales de seguridad, y al riesgo de un aborto forzado” (véase [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#), párr. 27).

²¹ Véase el llamamiento urgente conjunto, comunicación núm. UA CHN 6/2018; disponible en spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23684.

²² En su respuesta del 19 de julio, la Misión Permanente de China ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra mantuvo su posición de que “los llamados ‘refugiados norcoreanos’ no son refugiados”, sino personas que han cruzado ilegalmente la frontera y han llegado a China por motivos económicos. La Misión declaró que China seguirá adoptando medidas con respecto a esas personas de conformidad con los principios respectivos y combinados del derecho interno, el derecho internacional y el humanitarismo (Misión Permanente de China, carta dirigida al ACNUDH, 19 de julio de 2018).

²³ Tanto el Comité de los Derechos del Niño como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron preocupación en sus observaciones finales sobre las garantías del registro civil y el acceso a la nacionalidad de los niños. Por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado parte que revisara sus acuerdos bilaterales para garantizar que los niños nacidos de madres que son ciudadanas de la República Popular Democrática de Corea pero que residían fuera del territorio del Estado parte tuvieran acceso al registro del nacimiento y la nacionalidad sin que se devolviera por la fuerza a los hijos o a sus madres al territorio del Estado parte (véanse [CRC/C/PRK/CO/5](#), párr. 19, y [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#), párr. 32).

3. Derecho a la salud

40. El artículo 72 de la Constitución de la República Popular Democrática de Corea dice que los ciudadanos tienen derecho a atención médica gratuita, y todas las personas que ya no puedan trabajar por motivo de edad avanzada, enfermedad o discapacidad física, los ancianos y los niños que no tengan ningún medio de subsistencia tienen derecho a recibir asistencia material, y que este derecho se garantiza mediante la asistencia médica gratuita, una red cada vez mayor de hospitales, sanatorios y otras instituciones médicas, el seguro social estatal y otros sistemas de seguridad social. Si bien la República Popular Democrática de Corea ha logrado muchas mejoras de la salud pública en los últimos años, incluida la mejora de la cobertura vacunal, la atención obstétrica y reducciones significativas en las tasas de mortalidad de menores de 5 años y menores de 1 año y de mortalidad materna²⁴, sigue habiendo desigualdades en el acceso a la atención médica. La información recibida por el Relator Especial pone de relieve los problemas particulares que afrontan las personas que viven en las provincias para acceder a una atención médica adecuada y asequible proporcionada por profesionales cualificados. La atención médica, con la notable excepción de la vacunación para los niños, se proporciona únicamente previo pago. Quienes no pueden sufragar los gastos que conllevan las enfermedades o los accidentes sencillamente no reciben la atención médica que necesitan. “Si no puedes pagar, no te aceptan”, dijo una mujer de la provincia de Hamgyong septentrional a la que el Relator Especial entrevistó. Su hijo había fallecido de cáncer porque la madre no podía pagar el tratamiento que necesitaba. Dado que el desplazamiento a pie es el principal medio de transporte en la República Popular Democrática de Corea, al no existir una red de transporte asequible y fiable en la mayoría de las zonas rurales, la imposibilidad de obtener acceso físico a los centros médicos impide que muchas personas enfermas, heridas o que viven sin familiares obtengan la atención médica que necesitan. La gente sigue recurriendo a las hierbas tradicionales o a los comerciantes que venden medicamentos, ya que las visitas al hospital son prohibitivas. Una antigua enfermera que trabajó en un hospital rural en la provincia de Hwanghae septentrional dijo que la gente podía ver a un médico, pero debía pagar sus propios medicamentos. La enfermera, que no había recibido ninguna capacitación especializada antes de incorporarse a su trabajo, dijo que, en la República Popular Democrática de Corea, cualquier persona que sabe administrar inyecciones puede trabajar como enfermero o enfermera.

41. La tuberculosis sigue siendo un grave problema de salud en la República Popular Democrática de Corea, y la situación ha empeorado desde que el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria suspendió, a finales de junio de 2018, las subvenciones al país orientadas a combatir la enfermedad²⁵. Hasta ahora, la Organización Mundial de la Salud ha mantenido la República Popular Democrática de Corea en una lista de los países más afectados por la tuberculosis. La cooperación con la República de Corea se reanudó a finales de 2017 con el establecimiento de equipos de inspección conjuntos y la entrega de medicamentos que salvan vidas y otra ayuda humanitaria. La apertura actual al diálogo humanitario entre ambos países debería utilizarse para aumentar el intercambio de conocimientos médicos y las actividades de divulgación dirigidas a los donantes internacionales para ayudar a contener la incidencia de la tuberculosis.

²⁴ Véase Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Democratic People’s Republic of Korea needs and priorities, March 2018”. Se puede consultar en reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/dpr-korea-needs-and-priorities-march-2018.

²⁵ No surgieron detalles específicos de la decisión del Fondo Mundial de suspender la ayuda a la República Popular Democrática de Corea.

42. Según los medios de comunicación oficiales de la República Popular Democrática de Corea, las altas temperaturas alcanzadas durante el verano hicieron que las instituciones médicas llevaran a cabo campañas informativas para dar a conocer a la población en general las medidas de salud preventivas y que los hospitales y las clínicas de Pyongyang y otras partes del país se aseguraran de proveerse de medicamentos para tratar las enfermedades circulatorias y cerebrales que tienen altas tasas de incidencia en climas calurosos y húmedos. También se informó de que las instituciones de higiene y de lucha contra las epidemias habían estrechado su supervisión y control de los servicios de avituallamiento y los puestos de refrescos públicos²⁶.

43. Sin embargo, la información recibida por el Relator Especial subrayó reiteradamente el desmoronamiento completo del sistema de atención médica y otros, como el Sistema Público de Distribución, así como la falta de una red de seguridad social proporcionada por el Estado. Los testimonios de las personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea el año pasado revelan una situación en que el Estado no presta asistencia alguna para garantizar el derecho a la seguridad social para todos. Las deficiencias en la atención de las necesidades básicas, como la escasez crónica de alimentos, y cualquier necesidad médica causada por enfermedades, accidentes o discapacidad solo pueden afrontarse mediante la obtención de ingresos suplementarios en el sector no estructurado de la economía. Tal como expresó una mujer de 22 años de la provincia de Hamgyong septentrional: “Se nos enseñó que todo es justo y equitativo en el sistema socialista, pero cuando viví allí (en el norte), no me lo pareció... La vida era muy difícil para todos. Todos vivían por su propio beneficio, para sí mismos, y no se preocupaban por nadie más”.

44. En opinión del Relator Especial, la necesidad urgente de reformar el sistema de seguridad social desde la perspectiva de la situación humanitaria actual en el país es aún más apremiante dada la difícil situación de aquellos que han quedado olvidados. El Relator Especial alienta al Gobierno a que, mientras tanto, mejore la asistencia que brinda el equipo de las Naciones Unidas en el país para atender las necesidades de los grupos particularmente vulnerables, entre otras cosas proporcionándoles acceso libre y sin trabas a todas las zonas del país.

4. Los derechos al agua potable y al saneamiento

45. El acceso al agua potable y el saneamiento sigue siendo un problema para las comunidades provinciales, que constituyen la mayoría de la población de la República Popular Democrática de Corea. Si bien las enfermedades transmisibles y no transmisibles siguen siendo problemas de salud muy importantes²⁷, una encuesta realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)²⁸ indicó que en el 60% de las zonas rurales se eliminaban los desechos de manera deficiente, lo que contaminaba el agua, hasta el punto de que se detectó contaminación fecal en el agua potable de los hogares del 54,1% de la población rural²⁹.

46. Es poco habitual que los hogares de las zonas rurales de la República Popular Democrática de Corea tengan un retrete interior, y muchas personas utilizan instalaciones al aire libre que no están conectadas a un sistema público de

²⁶ Véase KCNA Watch, “Deep attention paid to health protection in Democratic People’s Republic of Korea”, 8 de agosto de 2018. Disponible en kcnawatch.co/newstream/1533780057-60622886/deep-attention-paid-to-health-protection-in-dprk/.

²⁷ Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Democratic People’s Republic of Korea needs and priorities, March 2018”.

²⁸ Véase Oficina Central de Estadísticas y UNICEF, *Multiple Indicator Cluster Survey 2017: Survey Findings Report – Democratic People’s Republic of Korea* (2018), disponible en mics.unicef.org/surveys.

²⁹ *Ibid.*, pág. 148.

alcantarillado. Los sistemas de saneamiento gestionados por los hogares no son necesariamente defectuosos, pero entrañan un riesgo sanitario para los usuarios y la comunidad en general ya que no hay una supervisión gubernamental ni actividades de sensibilización. Ninguna de las personas huidas a las que entrevistó el Relator Especial había tenido acceso a agua tratada y de fácil acceso ni a un retrete dentro de sus hogares, sino solamente a retretes o letrinas al aire libre que no estaban conectados a un sistema de alcantarillado público. Una mujer de la ciudad de Hyesan dijo: “Vivíamos cerca del río Yalu, y sacábamos del río nuestra agua para beber. Solíamos ir antes del amanecer, cuando todavía estaba limpia, y la gente no había empezado a lavar su ropa. La mayoría de la gente de la ciudad de Hyesan hace lo mismo”. Otra mujer, del condado de Musan, en la provincia de Hamgyong septentrional, describió así la lucha por obtener acceso al agua potable: “Nuestra casa tenía un retrete fuera. Teníamos agua en casa, pero teníamos que bombearla. No siempre estaba limpia. Estaba mezclada con arena y era intermitente. También podíamos sacar agua de un arroyo cerca de la casa cuando el suministro en casa no era suficiente, y a otras personas les ocurría lo mismo”. Los testimonios señalan el grave riesgo que entraña el consumo de agua fluvial que es vulnerable a la contaminación. El Relator Especial insta a las autoridades a que adopten un plan amplio para supervisar la calidad y la higiene del agua fluvial, y a que garanticen que las personas que no puedan acceder al agua potable a través del suministro público reciban un suministro de agua fluvial purificada en lugares de recogida específicos gestionados por el Gobierno.

47. En sus observaciones finales, el Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la iniciativa intersectorial realizada por el Estado parte en 2016 para integrar el agua, el saneamiento y la nutrición, y señaló la meta 6.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Comité recomendó también que el Estado parte diera prioridad a las intervenciones en materia de agua, saneamiento y nutrición y participara en los intercambios Sur-Sur de carácter didáctico sobre tecnología y utilización de sistemas de abastecimiento de agua alimentados por gravedad³⁰. El Relator Especial alienta a las autoridades a colaborar con el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento. A este respecto, la reciente colaboración del Gobierno con el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que incluyó una visita sobre el terreno, debe servir como un buen ejemplo para proseguir la cooperación en el futuro con el titular del mandato en materia de agua y saneamiento y otros.

V. Cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

A. Mandato del Relator Especial

48. La República Popular Democrática de Corea sigue cerrada a todo tipo de cooperación o colaboración con el mandato del Relator Especial y ha rechazado las reiteradas solicitudes de este de celebrar reuniones con las Misiones Permanentes del país ante las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York. Pese a que el Gobierno rechaza el mandato alegando la politización y la doble moral del propio mecanismo, el Relator Especial ha seguido pidiendo el diálogo con las autoridades y guiándose estrictamente por los principios de independencia, neutralidad e imparcialidad.

49. En vista del acercamiento en curso con Estados Miembros fundamentales, el Relator Especial cree que es urgente que el Gobierno del República Popular Democrática de Corea intensifique el diálogo sobre los derechos humanos y lleve a cabo una apertura paralela además de la que se está realizando en materia de paz y

³⁰ Véase [CRC/C/PRK/CO/5](#), párr. 44.

desnuclearización. El Relator hace un llamamiento a poner fin a la era del autoaislamiento y participar, como Miembro creíble de las Naciones Unidas, en un proceso de diálogo con el Relator Especial como muestra concreta de su compromiso, que no hará sino fortalecer el proceso en curso.

50. Entretanto, el Relator Especial sigue tratando de establecer contactos indirectos con funcionarios de la República Popular Democrática de Corea, con el apoyo de multitud de agentes regionales e internacionales.

B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

51. El Relator Especial considera que el nombramiento del nuevo Alto Comisionado para los Derechos Humanos brinda una oportunidad única para que el ACNUDH explore modos de colaborar y cooperar de forma significativa con la República Popular Democrática de Corea. En este sentido, el Relator apoyaría firmemente una visita del Alto Comisionado a la República Popular Democrática de Corea como primer paso para colaborar en cuestiones de derechos humanos. Las siguientes esferas indicadas por el Relator Especial ofrecen buenas oportunidades para la cooperación con las autoridades:

a) Asesoramiento y asistencia técnica al Comité Nacional para la Aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, creado en abril de 2015, con miras a mejorar la aplicación de las obligaciones derivadas de los tratados y las recomendaciones dimanantes de esos órganos;

b) Asistencia técnica, capacitación y sensibilización para funcionarios públicos sobre los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos;

c) Asesoramiento y asistencia técnica para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París.

d) Asesoramiento y asistencia técnica para mejorar los mecanismos de denuncia de abusos que existen a nivel interno³¹;

e) Asesoramiento y asistencia técnica para elaborar un sistema que permita el acceso público a la legislación interna³²;

f) Asesoramiento y asistencia técnica para mejorar la recopilación y el análisis de datos sobre cuestiones de derechos humanos, de acuerdo con lo estipulado en el documento “A human rights-based approach to data: leaving no one behind in the 2030 Agenda for Sustainable Development” (Un enfoque de los datos basado en los derechos humanos: no dejar a nadie atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo

³¹ En sus observaciones finales, el Comité de los Derechos del Niño “tomó nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre la existencia de departamentos y buzones de reclamaciones, y la confidencialidad exigida a los funcionarios encargados de tramitar las reclamaciones” (*ibid.*, párr. 11).

³² En sus observaciones finales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lamentó que las leyes del Estado parte no estuvieran a disposición del público, lo que permitiría realizar críticas constructivas y llevar a cabo una supervisión independiente (véase [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#), párr. 11).

Sostenible)³³ y otras directrices, como el documento “Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación”³⁴;

g) Asesoramiento y asistencia técnica para la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

h) Asesoramiento y asistencia técnica con miras a alentar a la República Popular Democrática de Corea a retirar su declaración unilateral contra las obligaciones derivadas de tratados que contrajo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

i) Mediación entre el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para que la República Popular Democrática de Corea se convierta en miembro de la OIT y en Estado parte en los convenios fundamentales de la OIT;

j) Prestación de asesoramiento y asistencia técnica a las dos Coreas en relación con iniciativas de intercambio y cooperación que entrañan obligaciones en materia de derechos humanos.

52. Con respecto a los objetivos de rendición de cuentas por las violaciones cometidas en la República Popular Democrática de Corea, se han tomado medidas importantes en el último año, en particular el establecimiento de un equipo de investigación dedicado específicamente a esta cuestión en el ACNUDH. De conformidad con la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, la capacidad de la Oficina, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, se ha reforzado con un equipo encargado específicamente de realizar actividades de supervisión y documentación, con miras a establecer un archivo central de información y pruebas relacionadas con los casos. El Relator Especial subrayó la importancia fundamental de buscar la verdad y la justicia con respecto a los crímenes de lesa humanidad, y sigue colaborando estrechamente con el nuevo equipo y encomia los esfuerzos realizados para promover los objetivos de rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea.

C. Otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

53. La República Popular Democrática de Corea ha cumplido sus obligaciones de presentación de informes ante el Comité de los Derechos del Niño (véase [CRC/C/PRK/CO/5](#)) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#)). El país también realizó el segundo ciclo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en 2014 y realizará el tercer ciclo en mayo de 2019. Este progreso en la relación de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la anterior visita oficial del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, deben reflejarse ahora en medidas para aplicar las recomendaciones de estos mecanismos. A este respecto, el Relator Especial alienta encarecidamente al Gobierno a que solicite asistencia técnica a las entidades

³³ ACNUDH, “A human rights-based approach to data: leaving no one behind in the 2030 Agenda for Sustainable Development”, 2018. Disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf.

³⁴ ACNUDH, “Indicadores de derechos humanos: guía para la medición y la aplicación” (2012). Disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf.

pertinentes de las Naciones Unidas y, una vez más, insiste en la importancia de aceptar su visita al país para abordar todas estas cuestiones de derechos humanos.

54. El Relator Especial alienta también al equipo de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando con las autoridades para ayudarles a aplicar esas recomendaciones, en particular en el contexto del marco estratégico de cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para 2017-2021. El avance en el acercamiento entre las dos Coreas aumentará las actividades y la función de la oficina de las Naciones Unidas, en particular en los asuntos de derechos humanos.

55. La visita que realizó a Pyongyang el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos en diciembre de 2017 fue una valiosa oportunidad de aliviar las tensiones y restablecer el diálogo político con la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial alienta al Gobierno a que siga trabajando sobre la base de ese contacto y alienta a los organismos de las Naciones Unidas pertinentes a que obtengan los máximos resultados de esta apertura.

VI. Conclusiones

56. El acercamiento que el mundo ha presenciado desde comienzos de 2018 entre las dos Coreas ha llegado tras 70 años de confrontación y división, y tiene un importante significado para el pueblo y para las perspectivas de paz y prosperidad en la península de Corea y fuera de ella. Del mismo modo, la cumbre posterior entre los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos podría representar un punto de inflexión en la historia en lo que respecta a la desnuclearización de la República Popular Democrática de Corea.

57. Si bien el Relator Especial lamenta que ni la Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Reunificación de la península de Corea ni la declaración de la Cumbre de Singapur incluyan terminología sobre los derechos humanos, considera que la reanudación de las vías de diálogo sobre la paz y la desnuclearización también es una oportunidad de sentar las bases de un diálogo sobre los derechos humanos con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

58. Lograr la paz, la desnuclearización y la prosperidad implica múltiples actividades con repercusiones para los derechos humanos, entre ellas la asistencia humanitaria, la mejora de las estadísticas económicas y sociales, proyectos de desarrollo e infraestructura, normas laborales, avances en materia de libertades, evaluaciones del impacto ambiental, intercambios culturales y religiosos, el fomento del turismo y el reto histórico general de abrir el país a la cooperación técnica y a una supervisión y verificación fiables. Por tanto, el Relator Especial está convencido de que incluir los derechos humanos en las negociaciones no es un obstáculo, sino una manera de garantizar que las conversaciones de paz sean sostenibles y completas. Para las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, este es el momento y la oportunidad de demostrar su compromiso con el sistema internacional defendiendo los principios universales de derechos humanos.

59. Abordar los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea no es solo responsabilidad de las partes involucradas en las negociaciones, sino también una obligación primordial de las Naciones Unidas en su conjunto, especialmente dadas las continuas violaciones graves y las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea de 2014, en particular la de que se han cometido crímenes de lesa humanidad en el país. En este sentido, el Relator Especial apoyaría una declaración de la Asamblea General para poner fin a la guerra de Corea e iniciar un proceso de paz, pero exhorta a los Estados Miembros y a las instituciones de las

Naciones Unidas a que integren al mismo tiempo los derechos humanos en todo su examen de la República Popular Democrática de Corea, y no los limiten a los debates en la Tercera Comisión. Independientemente del alcance de las negociaciones y del progreso o el retroceso en ellas, hay muchas cuestiones que deben atenderse sin más demora, como los campamentos de prisioneros políticos, las medidas especiales para las víctimas de la trata, las respuestas a los casos de desaparición forzada denunciados, las medidas de rendición de cuentas o las precarias condiciones socioeconómicas, que no pueden esperar a que la comunidad internacional decida que es un momento apropiado o conveniente para abordarlas. La historia ha demostrado una y otra vez que dejar de lado los derechos humanos en un proceso de paz siempre conlleva riesgos para el futuro. En este sentido, el Relator Especial espera que las garantías de seguridad que la República Popular Democrática de Corea exige para desnuclearizarse no resulten en una renuncia a la supervisión de las responsabilidades universales de derechos humanos, que hace muy poco tiempo era una de las máximas prioridades para la comunidad internacional. En última instancia, lo que importa en el mandato que el Relator ha recibido de las Naciones Unidas es el logro de resultados tangibles para el pueblo de la República Popular Democrática de Corea.

60. Por último, el Relator Especial considera fundamental que el proceso de diálogo con la República Popular Democrática de Corea sea totalmente inclusivo y transparente. No debe limitarse a ser un proceso impulsado exclusivamente por los dirigentes: debe abrirse a otros interlocutores para que participen activamente en él. En el futuro, los Gobiernos pertinentes deberían celebrar más consultas con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, para que el proceso de paz pueda beneficiarse de una amplia gama de opiniones y perspectivas.

VII. Recomendaciones

61. **El Relator Especial recomienda que la República Popular Democrática de Corea:**

a) **Solicite la asistencia de la comunidad internacional para afrontar la inseguridad alimentaria y la malnutrición crónicas, así como el acceso a los servicios esenciales de salud y al agua potable y a un saneamiento adecuado, prestando especial atención a los grupos vulnerables;**

b) **Considere la posibilidad de adoptar medidas para reducir los gastos militares con miras a asegurar una redistribución equitativa de los recursos para responder a la actual situación humanitaria;**

c) **Reconozca el derecho fundamental de salir de la República Popular Democrática de Corea y entrar en ella, en la ley y la práctica, y garantice que quienes sean repatriados, incluidas las víctimas de la trata y el tráfico de personas, no sean castigados tras su repatriación;**

d) **Vele por que se lleven a cabo eventos de reagrupación familiar teniendo en cuenta ante todo los intereses de las familias, entre otras cosas garantizando la posibilidad de que mantengan la comunicación a más largo plazo con sus familiares en la República de Corea de manera sostenible;**

e) **Responda a las denuncias de desapariciones forzadas y proporcione información a las familias de las víctimas sobre la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos;**

f) **Considere la posibilidad de reformar el Sistema Público de Distribución a fin de garantizar el derecho a la seguridad social para todos, en particular para quienes no pueden cubrir sus necesidades básicas por motivo de enfermedades, accidentes, edad avanzada, discapacidad o maternidad;**

g) Examine cualquier práctica oficial u oficiosa que requiera que los niños realicen trabajos que interfieran con sus derechos a la educación, la salud, el descanso y el esparcimiento, y prohíba por ley el empleo de niños menores de 18 años en trabajos nocivos o peligrosos;

h) Publique datos estadísticos y de otra índole que permitan evaluar el efecto de las sanciones internacionales en la población;

i) Considere la posibilidad de adherirse a la Organización Internacional del Trabajo con miras a cumplir las normas laborales básicas;

j) Garantice que se proporcione asistencia consular a los nacionales de la República de Corea actualmente detenidos en Pyongyang, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con miras a su pronta liberación, y que el trato que reciben sea plenamente acorde con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos;

k) Estudie la posibilidad de conceder la amnistía a los presos políticos, especialmente los que están encarcelados al haber sido condenados por asociación, como parte de un proceso continuo a más largo plazo, y garantice al mismo tiempo la transparencia del proceso;

l) Considere la posibilidad de solicitar los conocimientos especializados del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los del Comité Internacional de la Cruz Roja para reformar el sistema penitenciario de conformidad con las normas internacionales;

m) Siga cooperando con el Consejo de Derechos Humanos, en particular en relación con el próximo examen periódico universal, prestando la debida atención a la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el examen anterior;

n) Presente el informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

o) Considere la posibilidad de solicitar la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular permitiéndole el acceso al país;

p) Inicie un proceso de diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

q) Colabore con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en las cuestiones recomendadas en los párrafos 51 y 52 del presente informe;

r) Colabore con el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

62. El Relator Especial recomienda que la República de Corea:

a) Integre los derechos humanos en las conversaciones en curso sobre la paz y la desnuclearización;

b) Celebre consultas con los interesados que participan en las cuestiones de interés para la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el programa de rendición de cuentas;

c) Adopte un enfoque de las reagrupaciones familiares basado en los derechos y centrado en las víctimas que permita un contacto sin trabas entre todos los familiares;

d) Facilite los intercambios entre las personas con la República Popular Democrática de Corea reduciendo las restricciones a la libertad de comunicación;

e) Considere la posibilidad de permitir que las personas que desean regresar a la República Popular Democrática de Corea puedan hacerlo;

f) Aplique directrices estrictas para la cooperación económica y humanitaria, entre otras cosas para garantizar que la ayuda llegue a los más necesitados.

63. El Relator Especial recomienda que China:

a) Se abstenga de devolver por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea a las personas que corren el riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos tras su repatriación;

b) Considere la posibilidad de adoptar un marco jurídico y normativo para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que viven en China o transitan por su territorio que les permita solicitar asilo caso por caso, o solicitar su asentamiento en los países de su elección;

c) Considere la posibilidad de adoptar un marco jurídico y normativo para proteger a las víctimas de la trata de personas en China, en particular las mujeres y los niños, que permita el acceso a la atención médica y la educación, entre otros servicios básicos.

64. El Relator Especial recomienda que la comunidad internacional:

a) Aproveche cualquier oportunidad disponible para el diálogo con la República Popular Democrática de Corea a fin de crear un entorno favorable al progreso en la situación de los derechos humanos, en particular haciendo un llamamiento a que se impidan las violaciones y se protejan eficazmente los derechos humanos de manera responsable, así como a que la población de la República Popular Democrática de Corea participe a la hora de determinar el camino hacia la paz y la prosperidad;

b) Proporcione un mayor apoyo financiero y de otro tipo a los agentes humanitarios, incluidas las Naciones Unidas, para responder a las necesidades más urgentes en materia de alimentación, salud, nutrición, agua, saneamiento e higiene en la actual situación humanitaria;

c) Consulte y logre la participación de los agentes de la sociedad civil en las actividades de los Estados Miembros para hacer frente a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

d) Apoye los esfuerzos para promover la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea, incluida la labor del equipo del ACNUDH dedicado específicamente a la rendición de cuentas;

e) Aproveche el próximo tercer ciclo del examen periódico universal, que tendrá lugar en mayo de 2019, como una oportunidad para instar al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique las recomendaciones aceptadas en los ciclos primero y segundo.

65. El Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas:

a) Sigam ejerciendo presión para lograr que los derechos humanos se incluyan plenamente en las futuras conversaciones de paz en el marco de las actividades a nivel de todo el sistema de forma coordinada y unificada;

b) Apoyen proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea, en particular en los ámbitos que se sugieren en los párrafos 51 y 52 del presente informe;

c) Apoye las actividades para promover la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea, en consulta con el equipo del ACNUDH dedicado específicamente a la rendición de cuentas.

66. El Relator Especial recomienda que las organizaciones de la sociedad civil:

a) Sigam utilizando los resultados de la supervisión de los derechos humanos para promover cambios en las leyes y políticas de la República Popular Democrática de Corea;

b) Refuercen las actividades de promoción destinadas a sensibilizar sobre el vínculo entre la protección de los derechos humanos y la consolidación de la paz;

c) Establen contactos con las organizaciones humanitarias de la República Popular Democrática de Corea para desarrollar sinergias que puedan ayudar a promover los derechos humanos, en particular con respecto a determinados grupos, temas o cuestiones;

d) Aprovechen el próximo tercer ciclo del examen periódico universal, que tendrá lugar en mayo de 2019, como una oportunidad para poner de relieve el estado de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en los ciclos primero y segundo por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.